

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXIV

PACHUCA, SEPTIEMBRE 3 DE 1891.

NUM. 37

Condiciones.

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana. — El precio de suscripción es de un peso por cada veinte números. — Los número sueltos valen diez centavos. — Los resultados y avisos se dirigirán á la dirección de este Periódico; y según su clase, se insertarán gratis ó a precios convencionales, según los artículos 120 y 141 de la ley de Hacienda vigente.

Dirección.

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

Condiciones.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se resuelvan do en cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de haberlo hecho en la respectiva Administración de Reales ó Recopilatoria. — Los suscriptores se reservan en esta ciudad, en la dirección del periódico; fuera de ella, en las Administraciones de Rentas del Estado.

SANTORAL.

SEPTIEMBRE.

Jueves 8.—Santa Scapula y San Aristeo.
Viernes 9.—Santa Rosalía y Rosa de Viterbo.
Sábado 10.—San Lorenzo Justiniano.
Domingo 11.—Santa Rosa de Lima y San Fausto.
Lunes 12.—Santa Regina y San Nemorio.
Martes 13.—La Natividad de María Santísima y San Adrián.
Miércoles 14.—Santos Gorgonio y Tiburcio.

JUEZ EN TURNO.

SEMANA DEL 30 DE AGOSTO AL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1891.

Juez 1º de 1ª instancia el C. Lic. Adolfo Desentis.

Secretario: el C. Aldeguendo Ramírez.

Pachuca, Septiembre 3 de 1891.

LA FILATURA DE LA SEDA EN TULA.

A tiempo recibimos la invitación que nos hizo para concurrir á la inauguración de los trabajos de la filatura en la ciudad de Tula pero el desagradable acontecimiento que siempre deploraremos, la muerte del Señor General Dón Francisco Cravioto nos impidió concurrir á tan simpática fiesta del trabajo pero no queriendo privar á nuestros lectores de noticias de buen género, insertamos íntegro el siguiente artículo del "Nacional" por contener minuciosos datos.

Dice así:

VIAJE A TULA.

Nuestro Director recibió la siguiente invitación:

"Los suscritos tienen la honra de invitar á usted á la inauguración de la filatura de los capullos cosechados en ésta, que bajo la dirección del Sr. Hipólito Chamblon, se hará en el Salón de Sesiones de la H. Asamblea el día 20 del que cursa, á las 11 p. m.

Igualmente suplican á usted se sirva asistir á la comida, que concluido el acto, se servirá en obsequio de las personas que nos furecen.

Anticipan á usted las gracias y se repiten sus afectos S. S.

Tula, Agosto de 1891.—El Jefe Político, G. Rubio.—El Presidente Municipal, J. Muñiz.—El Presidente de mejoras materiales, Próspero Macotela.

En vista de sus innumerables atenciones no le fué posible concurrir, y nos dirigió á nos otros para representar á EL NACIONAL y para el efecto, nos presentamos en la estación del Ferrocarril Central á la hora citada, que era las 7 p. m.

Estaba dispuesto un coche especial para los invitados, tomado en el mismo las personas que á continuación citamos, y partiendo el tren á las 7:40 minutos a. m.

EL VIAJE.

Hé aquí la lista de las personas invitadas: Sra. De Offenbach y su hija María y María Chamblon, Srs. Don Hipólito Chamblon, Licenciado Don Irénio Paz y Don Benjamín Bojafloa, por "La Patria"; Licenciado Don Joaquín Carballo por "El Universo"; Don José Ariolla, por "El Tiempo"; Don Eugenio Ralestino, por "Le Trait d'Union"; Don Filomeno Mata, por "El Diario del Hogar"; Don Angel Porrón por "El Partido Liberal"; Don Federico M. Fúco, por "La Vanguardia"; Don Pedro Ordóñez, por "La Convención Radical"; Don José María González y González, por "La Paz Pública"; Don Joaquín Trejo, por "La Federación"; y Sr. Coronel Don Crescencio González, Sra. Offenbach y los hermanos del Sr. Ariolla.

Nada notable ocurrió en el viaje, y atravesando las fértiles llanuras, pasamos las antiguas poblaciones de Cuautitlán, que nacieron de gran movimiento comercial por ser la primera puerta de las diligencias que iban al interior del país; Huamultepec, distinguido allá en tantas ocasiones, la visita de Texcoco, y admirando su segura el famoso Trajo de Nachaltepec, llegamos á Tula á las 10 a. m.

LA ANTIGUA CAPITAL TOLTECA.

Allí está la antigua capital del pueblo tolteca, cuya fundación data del año 613 de la Era Cristiana; la primera tribu que pobró el Anáhuac, según algunos historiadores; aquella raza distinguida de hombres de corpulenta talla, valientes y de gran inteligencia, á quienes se les debió la formación de los caracteres para escribir la historia.

Allí está aún, pero con la diferencia de que en lugar del gran *teocalli* ó *La Rana*, dividida pagánica, se levanta magníficamente el templo católico, que parece una garza gigante que se yergue sobre alfombra de verde follaje.

La ciudad de Tula tiene su gran plaza, una preciosa calzada de frenos, de con de una larga extensión, en la que pudimos admirar el freno más corpulento y hermoso que haya podido producir la naturaleza; allí, en esa calzada existe un gran puente de mampostería que atraviesa el río que riega las fértiles tierras de la antigua y nobilitada sefiora tolteca.

La iglesia tiene un aspecto de castillo o fortaleza inexpugnable; sus lados están cubiertos con garitones y torres; su construcción es de cantería y díos, principio á la era el año de 1553, terminándose en 1582, según puede verse en las inscripciones que allí existen.

Sosette varas castellanas tiene de longitud la Iglesia, por quince de latitud y treinta de altura.

El atrio que circunda la iglesia está muy elevado sobre el nivel del piso de las calles. Es también de sólida construcción y está todo almenado.

La iglesia es de bóveda, y de tan suprema construcción, que personas inteligentes creen que sea la primera de la República.

Existió todavía hasta un siglo de su construcción, un antiguo edificio que perteneció á los franciscanos y que ahora son ruinas; también se construyeron posteriormente dos capillas hacia los lados del templo.

En el archivo de la Iglesia existen informantes manuscritos en idioma mexicano, los cuales aseguran los inteligentes, que están muy correctos.

LAS MORERAS.

Acompañados del Sr. Don Genaro Rubio, prefecto político del Distrito del Sr. Muñiz, presidente municipal; del Sr. Don Próspero Macotela y algunas otras personas, fuimos á visitar el plantío de las moreras, y á la verdad pudimos admirar congratulándonos de ello, que de las ciento ochenta mil moreras que se plantaron, excepto siete que se secaron, todas han crecido hermosas y cubiertas de follaje bastante desarrollado.

Según la opinión del Sr. Chamblon, aquel planteo de moreras puede producir anualmente unos \$30,000 de utilidad.

LA FILATURA.

Terminada la visita al plantío de la morera, nos dirigimos hacia la casa de las Sres. Rojas, donde debía verificarse la filatura de la seda.

La casa aludiada es bastante amplia, tiene aspecto de hacienda y posee una magnífica huerta.

En el patio existe un gran corredor, y allí fué el sitio escogido para el acto; tanto las columnas como los parades estaban adornadas con festones y coronas de morera, salpicadas de capullos de seda, ésta inscripción:

Bienvenida á la prensa mexicana.

Capullos cosechados en Tula Hidalgo.—1891

Y hacía otro lado, se leía la palabra *Tula* hecha con madejas de seda cruda.

Hacia el fondo del corredor se levantó una plataforma alfombrada; en el centro una mesa con elegante carpeta, sillones de bejucos y la tribuna á lado.

El adorno de la plataforma lo componían un cuadro al óleo con el escudo nacional; grupos de banderas intercaladas, la francesa y la mexicana, y bandas ondulantes de seda cruda.

LA FILATURA.

Las 11 a. m. serían cuando dió principio al acto, presidido por el Sr. Jefe político, habiendo tomado asiento en la plataforma el Sr. Chamblon y los miembros de la prensa metropolitana.

En el corredor se colocaron sillones de bejucos y en ellas tomaron asiento distinguidas señoras y hermosas señoritas de la mejor sociedad de Tula.

Dijo principió el acto con una pieza de música ejecutada por una banda, y en seguida pronuncióse discurso alusivo al acto por los Sr. D. Próspero Macotela, Sr. Huffenbach y Sr. Chamblon.

La Sra. María Chamblon se situó su madrileño, y cedió su acostumbrada desreza, comenzó á hilar la seda en un torno de madera, según hemos descrito ya en otra vez.

Los capullos que se hilvanaron son de los cosechados allí de gustos alimenticios con morera negra, y no obstante esa circunstancia, la seda sale fina y brillante.

LA COMIDA.

Terminada la filatura, en medio de las danzas y los estrepitos aplausos del público, pasamos al comedor, en el que habían dispuestas tres mesas para servir el banquete bajo el siguiente:

MENU:

Sopa de rabojo.

Aros á la valenciana.

Tortilla de huevos

Asado al pescado.

Batidos de horne.

Salsa horchata.

Chiles rellenos.

Guisado de conejo.

Mole de guajolote.

Frijoles.

Frutas de la estación.

Dulce.

Cognac, Jerez, Tinto, Champagne, Polque colorado y blanco.

Café The.

Todos los platos estuvieron muy bien condimentados y los comensales fueron servidos con cuchillo.

Tomaron asiento á la mesa, á más de las personas que hemos citado, ya las siguientes: Don Genaro Rubio, Jefe político; Don Rafael Aguirre, Administrador de rentas; Don Tiburcio Dorantes, Don Francisco Berry, Don Germán Rodríguez, Don José Muñiz, Presidente municipal; Don José María Arcía, Don Fernando Riegos, Doctor Don Aurelio Valdés, Don Luis Noegerhart, Don Próspero Macotela, Don Policarpo Moqués y Don Enrique Gibbons.

Durante la comida se notó mucho entusiasmo y animación; á la hora de los bandidos hicieron uso de la palabra el Sr. Rubio, saludando á la prensa mexicana y dirigiendo á todos los periodistas frases cariñosas, cuya galantería estimaron por nuestra parte. Brindaron en seguida el Sr. Licenciado Don Joaquín Carballo y el Sra. Chamblon, Balestriero, Juárez, Ordóñez, Fúco y algunos otros.

Como una galantería, por encontrarnos en un distrito perteneciente al Estado de Hidalgo, se acordó enviar un mensaje al jefe político del Estado, el cual fue firmado por todos los representantes de la prensa.

ENTRÉS.

A la verdad, la recepción que le hizo fue brillante por parte de las autoridades y vecinos de Tula, á quienes felicitamos sinceramente por ese nuevo adelanto que han adquirido con la industria de la filatura y la plantación de la morera; también felicitamos al maestro Gómez

Chamblon, que con tanto ahínco trabaja y se multiplica por todas partes, ya estableciendo plantíos de morera, crías de ganado, escuelas de filatura, haciendo toda esa propaganda, erogando los gastos de su propio peculio.

Diremos, para terminar, que Tula es una población hermosa de magnífico temperamento, de vegetación exuberante, con abundante agua y clima benigno, pues según nos manifestaba nuestro querido amigo el Dr. Dm. Aurelio Valdés, establecido allí, no se conocen enfermedades renales, y aun más, son muy pocas las personas que se enferman.

Todas esas circunstancias la recomiendan para ser escogida por las personas afectas á tener lucas de campo, con la ventaja también de estar unida á México con una vía férrea que hace tres viajes diarios en sólo dos horas.

A las 8 p. m. regresamos á esta capital, en medio de la mas viva alegría y gran animación, llegando á la estación de Bustamante á las 10 p. m.

GABRIEL VILLANUEVA.

A continuación insertamos el telegrama remitido al señor Secretario de Gobernación, cuyo contenido dice:

"Reunido de Tula, el 21 de Agosto de 1891 á las 3 p. m.—Señor Secretario de Gobernación.—Ayer con asistencia de los representantes de la Prensa Asociada, delegados de casi todos los periódicos de la capital para inaugurar la filatura de la seda; el programa se cumplió rigurosamente. Gran entusiasmo, completo éxito. Felicitó al superintendente Gobierno por el digno comienzo de éste por el nacimiento de esta nueva industria en este Distrito.—G. R. Riva.".

Minería.

Precios de la semana pasada.

Cd. del Real del Monte y Pachuca...	1,600
Dificultad y anexas barra avivada...	40,000
Mocelzuma "	30,000
Guatimotzin barra avivada...	1,000
Rosario "	8,500
Cedarcos y Anexas barra avivada...	1,000
Id. id. avivadora...	14,000
La Comelia "	2,000
Santa Gertrudis barro avivado...	1,900
Id. id. avivado...	900
Pabellón ...	50,000
Amisted y Concordia bonos avivados...	1,800
Soliedad nueva emisión...	400
La Palma bonos avivados...	50
Idem. id. avivados...	20
San Andrés las 24 barras son avivadoras, bono...	
Luna de Pachiquila bonos avivados y avivadoras...	sin valor
Surpresa 16 avivos...	800
Guadalupe Hidalgo bonos avivados...	90
Idem. id. avivadoras...	100
San Rafael bonos avivados...	750
Idem bonos avivados...	850
Negociación de Maravillas bonos avivados...	3,500
Negociación de Maravillas bonos avivadoras...	5,000
Idem Fresnillo de Guadalupe barra avivadora...	10,000
Idem barra avivada...	9,000
San Buenaventura...	1,600
La Blanca barra avivada...	25,000
Idem. id. avivadora...	35,000
La Luz, Zaragoza y El Carmen, barra avivada...	80,000
Gran Compañía id. avivadores...	30
Santa Elena Almoloya y San Felipe...	40
Cris y Todos Santos bonos avivados y avivadoras...	8
Epazoyucán Santo bonos avivados y avivadoras...	10
Diamante bonos avivados y avivadoras...	12

FERIA ANUAL.

La que se celebra en esta ciudad del 4 al 11 de Octubre, se prepara con más sumisión que en otros años, porque el programa es de lo mejor y variado.

Para mayor inteligencia he aquí el aviso que en grandes carteles ha circulado:

"Gran función en la Ciudad de Pachuca, Capital del Estado de Hidalgo, la que anualmente se celebra en el nombre de San Francisco; tendrá lugar del 4 al 11 de Octubre próximo.

Las autoridades municipales tienen el mayor empeño en que esta solemnidad se verifique con todo el brillo y lucimiento posibles, y al efecto ha permitido que en los expresados días haya:

Grandes tapadas de gallos, México contra Pachuca; bonitos fuegos artificiales por entendidos pirotécnicos; corrida de toros, escogidos de las mejores ganaderías, y lidios por una cundilla de afamados diestros mexicanos; suntuosas funciones de teatro por reputados artistas; rumbosas serenatas por la banda "Rafael Cravioto" dirigida por el inteligente profesor Capitán Carlos V. Guerrero y por las otras dos bandas del Batallón del Estado.

Otras diversiones públicas y juegos permitidos por la ley, que harán agradable la temporada.

La presidencia municipal, de acuerdo con la Jefatura política del Distrito y demás autoridades locales circunvecinas, se propone dictar cuantas providencias sean convenientes para la vigilancia y seguridad de los caminos, la facilidad de transportes de muchos de los Estados limítrofes del Sur, del Este y del interior y que unidos a la paz y tranquilidad que felizmente se disfruta en todo el Estado, serán motivos para garantizar las personas y los intereses de los que concurren a la fiesta, quienes encontrarán aquí amplios y elegantes hoteles, y restaurantes convenientemente surtidos.

Pachuca, Septiembre de 1891.—Joaquín Peña, Presidente municipal.—Florencio González, Secretario.

REVISTA.

La pasaron las fuerzas del Estado frenadas a la casa de Gobierno, el día 1º del que cursa y venimos con gusto que mejoran notablemente, pues el porte y buena dotación en vestuario y equipo de los soldados, en cada distinta de los mejores cuerpos de la Federación.

LA VELADA FUNEREA.

Como lo anunciamos, el sábado último tuvo lugar la que se acordó por varias personas en honor del Sr. General Don Francisco Cravioto, presidiendo el acto el Sr. Lic. Don Francisco de P. Arcuña, Gobernador interino del Estado y los secretarios Secretarios del despacho.

El programa, que ya conocen nuestros lectores, se llevó a efecto en todas sus partes.

El Teatro estaba verdaderamente sumiso, debido a la dirección de los señores Coronel Don Joaquín Pádua y Don Francisco Gómez.

La ceremonia concluyó a las 10 y 35 p.m.

AURELIO HORTA.

Este antiguo compañero de prensa en días de lucha y de prueba, alejado por algún tiempo de las fatigas periodísticas, ha vuelto al redil, ocupando distinguido puesto entre los redactores de nuestro ilustrado colegio "El Universal," a quien sinceramente felicitamos por la magnífica educación que ha hecho.

QUINCENA.

Con toda puntualidad se pagaron el día último de Agosto, las listas oficial y militar.

VISITA.

La está practicando el Señor Don Fernando Bax, a la Tesorería Municipal de Apam.

Daremos cuenta con el resultado.

GRAVEMENTE ENFERMO.

Lo ha estado últimamente el Sr. Diputado Don Luis J. Lagarde, a consecuencia de un fuerte ataque de anemia cerebral.

Varios distinguidos facultativos asisten al paciente, pero parece que la enfermedad corre sana.

Sinceramente deseamos que nuestro amigo el Señor Lagarde, recobre la salud radicalmente.

MUCHO LO CELEBRAMOS.

Por telegrama que de Méjico nos dirige nuestro particular amigo el Sr. Dón Ramón R. Riveroll, sabemos que su distinguido esposo ha mejorado su malestar, de la penosa enfermedad que le aqueja.

También podamos saber muy pronto que el enfermo de Riveroll ha vuelto a gozar de su perfecta salud.

Victoria bonos aviados y aviadores	10
El Milagro bonos aviadores	6
Idem id. aviadores	4
Austral bonos aviadores	6
Pirineos bonos aviados y aviadores sin valor	30
Buena Esperanza bonos aviados y aviadores	10
Gran Bahía bonos aviados y aviadores	10
Refugio y anexas bonos aviados y aviadores	80
Noche Triste bonos aviados y aviadores	20
Santa Cecilia Los Arcos, en el Real bonos aviados y aviadores	sin valor
La Redención bonos aviados y aviadores	14
San Luis de las Flores bonos aviadores	2
Unión y Concordia bonos aviados y aviadores	15
San Teléfon del Oymal bonos aviadores	10
La Zorra bura	10,000
San Antonio Perla de Oro bonos aviados y aviadores	6
Santa Anna bonos aviadores	150
Id. id. id. aviadores	170
Benjamín Santa.—1800 acciones aviadas y aviadoras	sin valor
Casa Vista.—sin valor	20
San Cayetano de Maravillas, Compañía Anglo Mexicana bonos aviados y aviadores	25
Santa Irene, bonos aviados y aviadores	15
San Sebastián bonos aviados y aviadores	5
Zembo, bono	8
Milagro, id.	6
San José Maravillas, bono	120
Peregrinos, bono	8

HACIENDAS DE BENEFICIO.

El Progreso.	300
Guadalupe.	1,400
La Unión) Hacienda del río.	50

MINERAL DEL CHICO.

Arávalo barra aviadora	10,000
Idem barra aviada	6,000
Trinidad bonos aviadores y aviadores	c
Investigadora bonos aviadores y aviadores	5
San Antonio el Rico y Anexas bono aviador	200
San Marcial bono aviador y aviador	100

SECCION COMERCIAL.

Comercio interior del Estado.

ACTOPAN.

Maiz carga \$6 30.—Frijol carga \$12.	
Frijol carga \$15.—Arvejón carga \$10.	
Chile ancho arroba \$4 50.—Chile pasilla arroba \$4 50.—Chile mulato arroba \$6 25.	
Chilepote arroba \$8.—Arroz quintal \$9.	
Cafe quintal \$31.—Garbanzo carga \$10.	
Manteaca arroba \$6 25.—Carne de res arroba \$1 75.—Piloncillo arroba \$1 82.	
Sal del mar arroba \$1.—Arroz quintal \$2 75.	

ZIMAPAN.

Maiz carga \$6 50.—Frijol carga \$12.	
Habas flor arroba \$1 25.—Sal \$1 50	
arroba.—Azúcar \$3 75 arroba.—Café \$1 50.	
—Chile ancho \$4 50.—Chile pasilla \$4 50.	
—Chilepote \$8.—Arroz quintal \$9.	
Cafe quintal \$31.—Garbanzo carga \$10.	
Manteaca arroba \$6 25.—Carne de res arroba \$1 75.—Piloncillo arroba \$1 82.	
Sal del mar arroba \$1.—Arroz quintal \$2 75.	

IXMIQUILPAN.

Maiz fanga \$2 62.—Frijol fanga \$5 60.	
Piloncillo carga \$9.—Habas fanga \$2 75.	
—Arv jón carga \$4.—Sal arroba \$1 26.	
—Chilepote arroba \$7.—Chile ancho arroba \$4 60.—Café \$1 50.	
—Café quintal \$25.—Arroz quintal \$9.	
—Chile ancho \$4 50 arroba.—Sebo \$4 25 arroba.	
—Chilepote \$8.—Arroz quintal \$9.	
—Cafe quintal \$31.—Garbanzo carga \$10.	
—Manteaca arroba \$6 25.—Carne de res arroba \$1 75.—Piloncillo arroba \$1 82.	
—Sal del mar arroba \$1.—Arroz quintal \$2 75.	

JACALA.

Pilon \$1 00 arroba.—Maiz \$4 50 carga.	
Sal \$2 arroba.—Carne de res \$2 50	
arroba.—Frijol negro \$10 carga.—Café \$1 50	
—Chilepote \$8 arroba.—Manteaca \$4 50 arroba.	
—Sebo \$4 25 arroba.—Chile ancho \$4 50 arroba.	
—Chilepote \$8.—Arroz quintal \$9.	
—Cafe quintal \$31.—Garbanzo carga \$10.	
—Manteaca \$6 25 arroba.—Carne de res \$2 50.	
—Pilon \$1 00 carga.—Arroz quintal \$9.	
—Sal del mar \$1 25 arroba.—Arroz quintal \$9.	

HUEJUTLA.

Maiz \$2 50 fanga.—Frijol \$2 50.	
Café \$1 50.—Chile ancho \$4 50.	
—Chilepote \$8.—Arroz quintal \$9.	
—Cafe quintal \$31.—Garbanzo carga \$10.	
—Manteaca \$6 25 arroba.—Carne de res \$2 50.	
—Pilon \$1 00 carga.—Arroz quintal \$9.	
—Sal del mar \$1 25 arroba.—Arroz quintal \$9.	

Maiz carga \$5 50.—Habas carga \$6 60.	
Frijol cargo \$8.—Habas carga \$2 50.	
—Chile ancho \$4 50.—Café \$1 50.	
—Chilepote \$8.—Arroz quintal \$9.	
—Cafe quintal \$31.—Garbanzo carga \$10.	
—Manteaca \$6 25 arroba.—Carne de res \$2 50.	
—Pilon \$1 00 carga.—Arroz quintal \$9.	
—Sal del mar \$1 25 arroba.—Arroz quintal \$9.	

TULANCINGO.

Maiz carga \$5 50.—Habas carga \$6 60.	
Frijol cargo \$8.—Habas carga \$2 50.	
—Chile ancho \$4 50.—Café \$1 50.	
—Chilepote \$8.—Arroz quintal \$9.	
—Cafe quintal \$31.—Garbanzo carga \$10.	
—Manteaca \$6 25 arroba.—Carne de res \$2 50.	
—Pilon \$1 00 carga.—Arroz quintal \$9.	
—Sal del mar \$1 25 arroba.—Arroz quintal \$9.	

APAM.

Maiz \$4 50 carga.—Frijol \$18 carga.	
Arroz \$4 50 arroba.—Por término medio Sal del mar \$4 50 arroba.—Manteaca \$4 50 arroba.—Petróleo \$4 30 caja.	
—Arvejón \$8.—Chile pasilla \$4 50.	
—Chile ancho \$4 50.—Café \$1 50.	
—Chilepote \$8.—Arroz quintal \$9.	
—Cafe quintal \$31.—Garbanzo carga \$10.	
—Manteaca \$6 25 arroba.—Carne de res \$2 50.	
—Pilon \$1 00 carga.—Arroz quintal \$9.	

METZQUITITLAN.

Maiz \$4 50 carga.—Frijol \$9 carga.—Carne de res \$2 50.	
—Chile ancho \$4 50.—Café \$1 50.	
—Chilepote \$8.—Arroz quintal \$9.	
—Cafe quintal \$31.—Garbanzo carga \$10.	
—Manteaca \$6 25 arroba.—Carne de res \$2 50.	
—Pilon \$1 00 carga.—Arroz quintal \$9.	

HUIXCHALCO.

Maiz \$4 50 carga.—Frijol \$15 carga.—Pilon \$10 cargo.—Café \$1 50.	
—Chile ancho \$4 50.—Café \$1 50.	
—Chilepote \$8.—Arroz quintal \$9.	
—Cafe quintal \$31.—Garbanzo carga \$10.	
—Manteaca \$6 25 arroba.—Carne de res \$2 50.	
—Pilon \$1 00 cargo.—Arroz quintal \$9.	

ZACUALTIPLAN.

Maiz \$5 50 carga.—Frijol \$14 carga.—Pilon \$10 cargo.—Café \$1 50.	
—Chile ancho \$4 50.—Café \$1 50.	
—Chilepote \$8.—Arroz quintal \$9.	
—Cafe quintal \$31.—Garbanzo carga \$10.	
—Manteaca \$6 25 arroba.—Carne de res \$2 50.	

TULA.

Maiz \$5 50 carga.—Frijol \$14 carga.—Pilon \$10 cargo.—Café \$1 50.	
—Chile ancho \$4 50.—Café \$1 50.	
—Chilepote \$8.—Arroz quintal \$9.	
—Cafe quintal \$31.—Garbanzo carga \$10.	
—Manteaca \$6 25 arroba.—Carne de res \$2 50.	

TOLUCA.

Maiz \$6 00 carga.—Frijol serrano, fanga \$4 50.—Pilon \$12 cargo.—Café \$1 50.	
—Chile ancho \$4 50.—Café \$1 50.	
—Chilepote \$8.—Arroz quintal \$9.	
—Cafe quintal \$31.—Garbanzo carga \$10.	
—Manteaca \$6 25 arroba.—Carne de res \$2 50.	

TOLCAYUCA.

Maiz \$6 00 carga.—Frijol \$14 carga.—Arvejón \$8 cargo.—Café \$1 50.	
—Chile ancho \$4 50.—Café \$1 50.	
—Chilepote \$8.—Arroz quintal \$9.	
—Cafe quintal \$31.—Garbanzo carga \$10.	
—Manteaca \$6 25 arroba.—Carne de res \$2 50.	

TOLCAYUCA.

Maiz \$6 00 carga.—Frijol \$14 carga.—Arvejón \$8 cargo.—Café \$1 50.	
—Chile ancho \$4 50.—Café \$1 50.	
—Chilepote \$8.—Arroz quintal \$9.	
—Cafe quintal \$31.—Garbanzo carga \$10.	
—Manteaca \$6 25 arroba.—Carne de res \$2 50.	

TOLCAYUCA.

Maiz \$6 00 carga.—Frijol \$14 carga.—Arvejón \$8 cargo.—Café \$1 50.	
—Chile ancho \$4 50.—Café \$1 50.	
—Chilepote \$8.—Arroz quintal \$9.	
—Cafe quintal \$31.—Garbanzo carga \$10.	
—Manteaca \$6 25 arroba.—Carne de res \$2 50.	

TIZAYUCA.

TIZAYUCA.

Arroz \$8 quintal.—Azúcar \$3.—Arvejón \$10 cargo.—Café \$25 quintal.—Cebada \$4 50 cargo.—Carne de cerdo \$12 libro.	

<tbl_r cells="2" ix="4" maxcspan="1" maxrspan="1" usedcols

CIRCULAR.

Hemos recibido la siguiente:

«Círculo Popular de Estudios.—Filosóficos y Sociales.—Circular Número 1. Morelia, Michoacán, México, Julio de 1891.—Señor Director del Periódico «Oficial» del Estado de Hidalgo.—Pachuca.—Muy distinguido Señor mío:

Tengo el honor de participar a Ud. que ha fundado en esta ciudad un CÍRCULO POPULAR DE ESTUDIOS FILOSÓFICOS Y SOCIALES, cuyas «Bases Reglamentarias» constan al dorso.

Me promete esperar que, una vez conocidas por Ud., cosa Basas, se servirán impartir su valiosa protección al Círculo en el sentido indicado en las mismas como lo suplico, lo que no dudo hará, por ser reconocidas las ideas que Ud. profesa con respecto a la importancia del progreso moral e intelectual del pueblo.

Anticipando a Ud. mis agradecimientos por la cooperación que ofrecio, leugo la hora de suscribirme de Ud. afuso, amigo y atento S. S.—Dr. L. E. Calleja.»

Bases Reglamentarias del Círculo—Popular de Estudios Filosóficos y sociales.

1º Se funda en esta ciudad una agrupación de personas que adopta como distintivo de su carácter, el nombre de «Círculo Popular de Estudios Filosóficos y Sociales.»

2º Este Círculo tiene por objeto entre-gar al examen y estudio de todas aquellas ideas y doctrinas que prestan al espíritu humano ayuda eficaz para el desarrollo de la moral y de la inteligencia, y que dan, por lo mismo, servir de estímulo para el perfeccionamiento individual y social.

3º La dirección del Círculo queda á cargo del Dr. Leopoldo Enoch Calleja, por ser su organizador.

4º Se invita de una manera especial á las personas de las clases más desvaldadas de la sociedad á inscribirse como miembros de este Círculo, del cual no se excluye por esto á ninguna persona de cualquier sexo, edad, rango social ó creencia que sea.

5º El Círculo celebra sus reuniones familiares todas las noches, (excepto el sábado de cada semana), de las 7 á las 9, en la casa habitación del Dr. Calleja, calle de Comonfort número.

6º Para concurrir á las reuniones del Círculo no se necesita más que presentarse á la hora indicada, y en las condiciones exigidas por la educación y las buenas costumbres sociales.

7º Los trabajos del Círculo consisten en la lectura de obras ó artículos filosóficos, morales ó científicos de todo género sin distinción de creencias ó escuelas, pues el objeto es inclinar en el pueblo la idea del estudio e investigación y proporcionar á la clase proletaria, especialmente, una expansión útil y honesta del espíritu.

8º Para la mejor consecución del objeto de que se trata, se aplica á todas y cada una de las filantrópicas personas á quienes estas Bases se remiten, se sirvan obsequiar al Círculo con alguna ó algunas obras con destino á la Biblioteca del mismo, comprendiéndose en esta exaltación á los editores y directores de periódicos, á los autores de obras religiosas, científicas ó literarias y en general á todas las personas que dessen al beneficio y el adelanto moral y material del pueblo.

9º Cuando los recursos particulares del fundador del Círculo lo permitan, publicará un periódico que será el representante del mismo Círculo en la prensa.

10º Las personas que se sirvan imponer su protección al Círculo, serán consideradas como sus factores, de él y su nombre será inserto en el Periódico respectivo.

Morelia, Julio de 1891.—El Círculo Popular de Estudios Filosóficos y Sociales.

Dirección: Dr. L. E. Calleja.—Morelia, Mich. México.»

LAS LLUVIAS.

Han vuelto estacionarse en la parte Norte del Estado, pero merced á las continuas reparaciones que se hacen á los caminos, nada ha tenido que sufrir los transeuntes.

COMPANIA DE ZARZUELA.

La quiebran los Señores D'Alelio y Carriles ha dado principio á sus representaciones en el teatro Bartolomé de Medina.

«La Tempestad» fué la primera pieza que se puso en escena, marcando los artistas el aplauso del público, muy particularmente la Señora Goyeneche y Navarro y el Señor Carriles.

Siguió «La Marsella» con mejor éxito artístico, pues el señor Monjardín cumplió perfectamente su cometido y sentimos como todos los afectos al espectáculo, que ese actor no se haya vuelto á presentar.

El domingo ultimo se repitió «La Tempestad» y por la noche «Campanous» en esta última la señora Goyeneche y Carriles merecieron los honores del triunfo.

La concurrencia va en aumento y seguros estamos de que habrá completo lleno, si como nos informa, se pondrán en escena nuevas obras, de las que en la capital de la República han causado sensación.

El cuadro no parece incompleto, pero ya hemos visto el anuncio de que se presentarán próximamente nuevos artistas.

Para hoy se anuncia la representación de la zarzuela en tres actos, «Jugar con Fuego» en la que tomará parte el barítono D. Antonio Vargas.

GOBIERNO GENERAL.

«Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito.—Méjico.—Serie 3.—Circular Número 34.—Con fecha 16 del actual Día a Esta Secretaría la de Guerra y Marina lo siguiente:

«Por el oficio número 178 girado por la Mesa 1º de la Sesión 3º de la Secretaría del dipuesto cargo de vd., que fecha 9 del actual, se ha autorizado el uso de la cifra ordenada para que el pago de los derechos de patente de navegación, corresponde al Departamento del Golfo, se hagan en la Jefatura de Hacienda en Veracruz directamente.—En respuesta teme la hora de mandar á vd., que ya se libra orden á los Jefes de los Departamentos de Marín del Golfo y del Pacífico, para que cuando reciban las patentes de navegación enviadas por esta Secretaría, pasen oficio á los interesados, provisoriamente hagan el entero en la Jefatura de Hacienda respectivamente; y cuando les sea presentado el comprobante de entero en las entreguen las referidas patentes.”

Lo tránsido á vd. para los efectos consignantes, en la inteligencia de que en los puertos donde no haya Jefatura de Hacienda, el entero por derechos de patente de navegación deberá hacerse en la aduana marítima respectiva.

Libertad en la Constitución. México, Julio 25 de 1891.—P. O. D. S., El Oficial Mayor 1º, J. A. Gamboa.—Al.....

RAFAEL CHAVIOTÓ, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Fomento, Colonización Industrial y Comercio se me ha dirigido el siguiente decreto:

«PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

«Qué el Congreso de la Unión ha tenido á bien decreto lo siguiente:

«El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

«ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba el Contrato celebrado en 9 de Diciembre de 1890 entre el C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, su representación del Ejecutivo de la Unión, y los C. G. General Gerardo Treviño y Lic. Emeterio de la Garza, para la construcción de la línea de ferrocarril de Pachuca al Distrito Federal, en la siguiente edición al artículo 3º:

«Se entiende que este anexo no se duplicará en caso de construirse doble vía, tampoco disfrutará subvención alguna, cuando la línea corre en dirección paralela á otra linea construida con anterioridad.

«La Compañía ó compañías aprobarán, en caso de que se puedan adquirir, las líneas que cautive- rán ya construidas sobre el trayecto aprobado para la nueva; y en caso contrario podrá construirse otras segundas líneas. En uno y otro evento, no percibirá de la Nación, más que el rétiro que en subvención tuvieren sobre la concedida anteriormente á la linea ya construida.”

«Méjico, 6 de Mayo de 1891.—J. I. Linan-tor, Diputado Presidente.—F. Ibarra, Senador presidente.—R. Náñez, Diputado Secretario.—Enrique Muñoz, Senador Secretario.

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

«Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en Méjico, a 11 de Mayo de 1891.—Por F. Díaz.—Al C. Manuel Fernández, Oficial Mayor, Encargado de la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.”

Y lo comuniqué á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Mayo 11 de 1891.—M. FERNÁNDEZ, Oficial Mayor.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprime, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Julio 4 de 1891.—Rafael Chaviotó.—Francisco Valencia, secretario de gobernación.

El Contrato á que se refiere el anterior decreto, es siguiente:

CONTRATO

CELEBRADO entre el C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y los C. G. General Gerardo Treviño y Lic. Emeterio de la Garza, para la construcción de varia linea de ferrocarril.

Art. 1º Se autoriza á los C. G. General Gerardo Treviño y Lic. Emeterio de la Garza, para construir por su cuenta ó por la de la Compañía ó compañías que al efecto organizarán, y para explotar de la misma manera, durante cincuenta años, una linea de ferrocarril con su telegráfo ó teléfonos correspondiente para el servicio exclusivo del ferrocarril, que pertenecerá de la calculada de No. 1000, equivalente al de la linea Nro. 4 de esta Capital, siguiendo al Norte por el Ibarra que fuese más conveniente con aprobación de la Secretaría de Fomento y termina en si límite del Distrito Federal, pasando por la ciudad de Guadalupe Hidalgo.

Art. 2º La Empresa queda facultada para emitir libremente acciones, bonos y obligaciones y para disponer de ellos, así como para brindarlos al ferrocarril y sus dependencias, dentro de los términos hipotecarios, para la mayor seguridad en el pago de dichos bonos y obligaciones y de sus pagos, el desvío de los resultados en todo ó en parte, cualquiera de las propiedades de la Empresa.

Los hipotecarios no serán más que una cantidad que los son hechos á favor de las autoridades o ejecuciones particulares, y con acuerdo de las autoridades de este Contrato. No faltarán las sumas de las

ll. de un punto entre las estaciones de Cadreca Jiménez y Monte Morón en el ferrocarril del Golfo á un punto del Rio Bravo entre Lerdo y Guanajuato, con derecho de construir un puente sobre éste.

III. De un punto entre las estaciones de Linares y Villagrás del ferrocarril del Golfo ó los municipios de San Carlos y San Nicolás, con derecho de ir á la Laguna Mauti y á Soto la Marina.

Art. 2º Esta concesión se regirá enteramente por las estipulaciones del contrato celebrado con los mismos concesionarios, en 28 de Septiembre de 1890, para la construcción del ferrocarril de Monterrey al Golfo, Morazán de que habla la fracción 1º del artículo 1º de dicho contrato, cuyas artículos 6º, 11º, 20º, 21º, 22º y 5º, quedarán como sigue:

I

«Art. 8º Los trabajos de construcción comenzarán luego que la Secretaría de Fomento haya aprobado los planos, y se continuaran salvo impedimento de fuerza mayor en las términos que se fijan en el artículo 11, debiendo quedar concluidas las líneas así como la telegrafía, dentro del plazo de diez años contados desde la fecha de la promulgación de este Contrato.”

II

«Art. 11. Hasta 31 de Diciembre de 1893, la Empresa queda autorizada en libertad de construir ó no el número de kilómetros de ferrocarril en cuantos de las líneas expresadas que crea conveniente, pero á los bonos de subvención que corresponden a los kilómetros que constituya en ese periodo, el Gobierno no les abonará interés ni éste son discordantes, se someterá al negociado del Juez de Distrito respectivo, para que abriendo un juicio verbal, y nombrando á lo oyente conveniente, un perito tanto en discordia, dé dicho funcionario dentro del improrrogable término de un mes, sobre lo que sea de justicia dar por indemnización al dueño de los terrenos ó materiales que deban ser ocupados por la Empresa. El fallo del Juez de Distrito se ejecutará sin más recursos que el de responsabilidad.”

«Art. 12. Hasta 31 de Diciembre de 1893, la Empresa queda autorizada en libertad de construir ó no el número de kilómetros de ferrocarril en cuantos de las líneas expresadas que crea conveniente, pero á los bonos de subvención que corresponden a los kilómetros que constituya en ese periodo, el Gobierno no les abonará interés ni éste son discordantes, se someterá al negociado del Juez de Distrito respectivo, para que abriendo un juicio verbal, y nombrando á lo oyente conveniente, un perito tanto en discordia, dé dicho funcionario dentro del improrrogable término de un mes, sobre lo que sea de justicia dar por indemnización al dueño de los terrenos ó materiales que deban ser ocupados por la Empresa. El fallo del Juez de Distrito se ejecutará sin más recursos que el de responsabilidad.”

«Art. 13. Hasta 31 de Diciembre de 1893, la Empresa queda autorizada en libertad de construir ó no el número de kilómetros de ferrocarril en cuantos de las líneas expresadas que crea conveniente, pero á los bonos de subvención que corresponden a los kilómetros que constituya en ese periodo, el Gobierno no les abonará interés ni éste son discordantes, se someterá al negociado del Juez de Distrito respectivo, para que abriendo un juicio verbal, y nombrando á lo oyente conveniente, un perito tanto en discordia, dé dicho funcionario dentro del improrrogable término de un mes, sobre lo que sea de justicia dar por indemnización al dueño de los terrenos ó materiales que deban ser ocupados por la Empresa. El fallo del Juez de Distrito se ejecutará sin más recursos que el de responsabilidad.”

«Art. 14. Hasta 31 de Diciembre de 1893, la Empresa queda autorizada en libertad de construir ó no el número de kilómetros de ferrocarril en cuantos de las líneas expresadas que crea conveniente, pero á los bonos de subvención que corresponden a los kilómetros que constituya en ese periodo, el Gobierno no les abonará interés ni éste son discordantes, se someterá al negociado del Juez de Distrito respectivo, para que abriendo un juicio verbal, y nombrando á lo oyente conveniente, un perito tanto en discordia, dé dicho funcionario dentro del improrrogable término de un mes, sobre lo que sea de justicia dar por indemnización al dueño de los terrenos ó materiales que deban ser ocupados por la Empresa. El fallo del Juez de Distrito se ejecutará sin más recursos que el de responsabilidad.”

«Art. 15. Hasta 31 de Diciembre de 1893, la Empresa queda autorizada en libertad de construir ó no el número de kilómetros de ferrocarril en cuantos de las líneas expresadas que crea conveniente, pero á los bonos de subvención que corresponden a los kilómetros que constituya en ese periodo, el Gobierno no les abonará interés ni éste son discordantes, se someterá al negociado del Juez de Distrito respectivo, para que abriendo un juicio verbal, y nombrando á lo oyente conveniente, un perito tanto en discordia, dé dicho funcionario dentro del improrrogable término de un mes, sobre lo que sea de justicia dar por indemnización al dueño de los terrenos ó materiales que deban ser ocupados por la Empresa. El fallo del Juez de Distrito se ejecutará sin más recursos que el de responsabilidad.”

«Art. 16. Hasta 31 de Diciembre de 1893, la Empresa queda autorizada en libertad de construir ó no el número de kilómetros de ferrocarril en cuantos de las líneas expresadas que crea conveniente, pero á los bonos de subvención que corresponden a los kilómetros que constituya en ese periodo, el Gobierno no les abonará interés ni éste son discordantes, se someterá al negociado del Juez de Distrito respectivo, para que abriendo un juicio verbal, y nombrando á lo oyente conveniente, un perito tanto en discordia, dé dicho funcionario dentro del improrrogable término de un mes, sobre lo que sea de justicia dar por indemnización al dueño de los terrenos ó materiales que deban ser ocupados por la Empresa. El fallo del Juez de Distrito se ejecutará sin más recursos que el de responsabilidad.”

«Art. 17. Hasta 31 de Diciembre de 1893, la Empresa queda autorizada en libertad de construir ó no el número de kilómetros de ferrocarril en cuantos de las líneas expresadas que crea conveniente, pero á los bonos de subvención que corresponden a los kilómetros que constituya en ese periodo, el Gobierno no les abonará interés ni éste son discordantes, se someterá al negociado del Juez de Distrito respectivo, para que abriendo un juicio verbal, y nombrando á lo oyente conveniente, un perito tanto en discordia, dé dicho funcionario dentro del improrrogable término de un mes, sobre lo que sea de justicia dar por indemnización al dueño de los terrenos ó materiales que deban ser ocupados por la Empresa. El fallo del Juez de Distrito se ejecutará sin más recursos que el de responsabilidad.”

«Art. 18. Hasta 31 de Diciembre de 1893, la Empresa queda autorizada en libertad de construir ó no el número de kilómetros de ferrocarril en cuantos de las líneas expresadas que crea conveniente, pero á los bonos de subvención que corresponden a los kilómetros que constituya en ese periodo, el Gobierno no les abonará interés ni éste son discordantes, se someterá al negociado del Juez de Distrito respectivo, para que abriendo un juicio verbal, y nombrando á lo oyente conveniente, un perito tanto en discordia, dé dicho funcionario dentro del improrrogable término de un mes, sobre lo que sea de justicia dar por indemnización al dueño de los terrenos ó materiales que deban ser ocupados por la Empresa. El fallo del Juez de Distrito se ejecutará sin más recursos que el de responsabilidad.”

«Art. 19. Hasta 31 de Diciembre de 1893, la Empresa queda autorizada en libertad de construir ó no el número de kilómetros de ferrocarril en cuantos de las líneas expresadas que crea conveniente, pero á los bonos de subvención que corresponden a los kilómetros que constituya en ese periodo, el Gobierno no les abonará interés ni éste son discordantes, se someterá al negociado del Juez de Distrito respectivo, para que abriendo un juicio verbal, y nombrando á lo oyente conveniente, un perito tanto en discordia, dé dicho funcionario dentro del improrrogable término de un mes, sobre lo que sea de justicia dar por indemnización al dueño de los terrenos ó materiales que deban ser ocupados por la Empresa. El fallo del Juez de Distrito se ejecutará sin más recursos que el de responsabilidad.”

«Art. 20. Para auxiliar la construcción de las líneas de ferrocarril y telegrafo á que se refiere esta concesión, el Gobierno se compromete á dar a la Compañía ó compañías un subvención de ochenta mil pesos por cada kilómetro de vía que se construya y que sea aprobado por la Secretaría de Fomento, el que será pagado en el tiempo y en los términos que expresan los artículos siguientes.”

«Art. 21. Para facilitar el pago de la subvención, el Gobierno autoriza á favor de la Compañía ó compañías, bonos por las cantidades correspondientes á la misma subvención, los que se denominarán “Bonos de subvención del Gobierno Mexicano,” los cuales pagaran un interés de por ciento anual, que sera cubierto por la Tesorería general de la Federación cada seis meses.”

V

«Art. 22. En fin de cada año fiscal se practicará, por la Secretaría respectiva, una liquidación de los kilómetros construidos que haya entregado la Empresa, por amounte de diez kilómetros, á fin de que se lo abone la cantidad de ochenta mil pesos por cada kilómetro que se construya y que se expida el certificado de que el mismo es de utilidad pública para el servicio de la Nación, y que el costo de su construcción no excede el de diez mil pesos por cada kilómetro.”

«A los bonos correspondientes á los kilómetros construidos hasta el 31 de Diciembre de 1890, el Gobierno pagará sólo los cupones cuyo interés comienza á devengarse el 1º de Enero de 1894.

«A los bonos correspondientes á los kilómetros construidos desde el 1º de Enero de 1894, el Gobierno pagará los cupones correspondientes desde el 1º de Julio siguiente, en la fecha de la aprobación dada por la Secretaría de Fomento.

(Continuará.)

RAFAEL CHAVIOTÓ, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio se lo ha servido dirigir el decreto que sigue:

«PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de la facultad concedida al Ejecutivo por la ley de 22 de Diciembre de 1877, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

CELEBRADO entre el C. Manuel Fernández, Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Agustín Cerdán para el establecimiento de un ferrocarril en el Distrito Federal.

Artículo 1º Se autoriza al C. Agustín Cerdán, para construir por su cuenta ó por la de la Compañía ó compañías que al efecto organizarán, y para explotar de la misma manera, durante cincuenta años, una linea de ferrocarril con su telegráfo ó teléfonos correspondiente para el servicio exclusivo del ferrocarril, que pertenecerá de la calculada de No. 1000, equivalente al de la linea Nro. 4 de esta Capital, siguiendo al Norte por el Ibarra que fuese más conveniente con aprobación de la Secretaría de Fomento y termina en si límite del Distrito Federal, pasando por la ciudad de Guadalupe Hidalgo.

Art. 2º La Empresa queda facultada para emitir libremente acciones, bonos y obligaciones y para disponer de ellos, así como para brindarlos al ferrocarril y sus dependencias, dentro de los términos hipotecarios, para la mayor seguridad en el pago de dichos bonos y obligaciones y de sus pagos, el desvío de los resultados en todo ó en parte, cualquiera de las propiedades de la Empresa.

Los hipotecarios no serán más que una cantidad que los son hechos á favor de las autoridades o ejecuciones particulares, y con acuerdo de las autoridades de este Contrato.

Mismo hipotecario grava para el servicio de la linea, tanto para agua, basculas, lámparas, luces eléctricas y generadores, maquinaria para los talleres de construcción y reparación, lana, turba y carbón de piedra para locomotoras.

Los resultados anteriores para el uso exclusivo de la linea, se calificarán que se hagan por la Secretaría de Fomento, según la condición de la linea, pero el resultado a aplicar á otros usos á que se destine, de estos artículos que causaren daños, la Secretaría de Hacienda exigirá el pago de tales daños, sin perjuicio de las

hipotecas se expresará: que á los cincuenta años, cuando la vía pase á ser propiedad de la Nación, ésta no recompensará ningún gravamen.

Da las hipotecas que hicieron la Empres, se tomar nota en el Registro público de la ciudad de Méjico, y este requisito será suficiente para su validez y ejecución legal en lo que se refiere á lo que se redige en los artículos 2º y 3º de este contrato.

Art. 3º Conforme á la base 2º del artículo único de la ley de 22 de Diciembre de 1877, el concesionario ó la Empres quedan sujetos á lo que convenga los reglamentos vigentes ó que de lo sucesivo se dicten sobre vías férreas, y á lo que dispongan los Ayuntamientos respectivos por lo concerniente á las calles ó vías públicas que hayan de ser ocupadas para el establecimiento de la linea.

Art. 4º Conforme á la base 2º de la misma ley,

dado al caso que la Empres concesionaria necesita terrenos ó materiales de construcción de propósito particular, para el establecimiento y reparación de la vía, sus dependencias, estaciones y demás accesorios, habrá de conformarse totalmente, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 1º de la Constitución Federal de la República, á las reglas que recuerda:

«Art. 4º Conforme á la base 2º de la misma ley, dado al caso que la Empres concesionaria necesite terrenos ó materiales de construcción de propósito particular, para el establecimiento y reparación de la vía, sus dependencias, estaciones y demás accesorios, habrá de conformarse totalmente, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 1º de la Constitución Federal de la República, á las reglas que recuerda:

«Art. 5º Conforme á la base 2º del artículo único de la ley de 22 de Diciembre de 1877, el concesionario ó la Empres quedan sujetos á lo que convenga los reglamentos vigentes ó que de lo sucesivo se dicten sobre vías férreas, y á lo que dispongan los Ayuntamientos respectivos por lo concerniente á las calles ó vías públicas que hayan de ser ocupadas para el establecimiento de la linea.

«Art. 6º Conforme á la base 2º del artículo único de la ley de 22 de Diciembre de 1877, el concesionario ó la Empres quedan sujetos á lo que convenga los reglamentos vigentes ó que de lo sucesivo se dicten sobre vías férreas, y á lo que dispongan los Ayuntamientos respectivos por lo concerniente á las calles ó vías públicas que hayan de ser ocupadas para el establecimiento de la linea.

«Art. 7º Conforme á la base 2º del artículo único de la ley de 22 de Diciembre de 1877, serán libres de toda contribución ó impuestos, los materiales, útiles y oficios de procedencia nacional ó extranjera que continúan se expresan:

Material rodante.

Locomotoras de todas clases, ya sean de vapor, aire comprimido, electricidad ó cualquier otro sistema, tracción para locomotoras y vehículos, ruedas motrices y eje para locomotoras, chumaceras para locomotoras y vehículos, resortes y muelles para máquinas, chumaceras para máquinas, aventadoras para máquinas pedales para vehículos, farolas para el frente de las locomotoras, lámparas para locomotoras, calderas completas, cilindros completos,yectores completos, manómetro de agua para las calderas, hogares para la maquinaria y resistentes contra incendios.

Material fijo.

Cables, cravos para la vía, tuercas y tornillos para vías, vías militares ó ejércitos planchadas rectas ó deángulo, cables completos ó en partes, espirales para vías y cruceros, capas durísimas de madera y metalicas, puentes metálicos y de madera completa ó en partes, madera ordinaria de construcción, edificios ó casas de madera y fierro para estaciones, armadas ó sin armas.

Material rodante.

Ferrocarriles de todas clases, ya sean de vapor, aire comprimido, electricidad ó cualquier otro sistema, tracción para locomotoras y vehículos, ruedas motrices y eje para locomotoras, resortes y muelles para máquinas, chumaceras para máquinas, aventadoras para máquinas pedales para vehículos, farolas para el frente de las locomotoras, lámparas para locomotoras, calderas completas, cilindros completos, yectores completos, manómetro de agua para las calderas, hogares para la maquinaria y resistentes contra incendios.

Material fijo.

Locomotoras para el servicio de la linea, tanques para agua, balsas, lámparas, luces eléctricas y generadores, maquinaria para los talleres de construcción y reparación, lana, turba y carbón de piedra para locomotoras.

Los resultados anteriores para el uso exclusivo de la linea, se calificarán que se hagan por la Secretaría de Fomento, según la condición de la linea, pero el resultado a aplicar á otros usos á que se destine, de estos artículos que causaren daños, la Secretaría de Hacienda exigirá el pago de tales daños, sin perjuicio de las

demandas puestas que para el caso de contrabando establecen las leyes. La excepción a que se refiere este artículo durante el año anterior, constados desde esta fecha.

Durante el mismo tiempo no podrán ser gravadas por su extensión de ningún género, ni el caminos ni sus dependencias naturales, si los capitales no en ellos se invierten.

Art. 8°. Conforme a la base 3^a de la citada ley del 25 de Diciembre de 1877, el acompañamiento de la Compañía quedan obligados a lo siguiente:

A. Convenient por condiciones expositivas y de reciprocidad, el tránsito de máquinas, carreteras y trenes pertenecientes a otras empresas, sobre las rutas que lo permitan, con tal que no se rovinen que lo perjudiquen, con tal que su propia explotación no deterioro mayor que su propia explotación, y mediante un aspendio que se podrá establecer del presente por ciento del monto del flete computado, según las tarifas comunes.

B. Conducir gratuitamente la correspondencia, impresos y demás que despidan la Administración de Correos.

C. Ejercer su transporte de personas y cosas empleados en el servicio de la Federación, por la mitad de las cuotas que correspondan según las tarifas comunes.

D. No cobrar por el transporte ordinario de cada pasajero más de tres centavos en carrijo de primera clase y uno y medio centavos en segunda, por kilómetro de distancia recorrida, pudiendo, sin embargo, fijar como percepción mínima seis centavos para la primera y tres para la segunda por cada pasajero.

En el caso de que el concessionario de la Compañía transportara carga, deberán esa oportunidad sujetar las tarifas respectivas a la aprobación de la Secretaría de Fomento.

Art. 9°. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, el concessionario depositará en la Tesorería general de la Federación, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha de la promulgación de este Contrato, dos mil pesos en títulos reconocidos de la Deuda Pública, los que perderán en caso de caducidad.

Art. 10. El presente Contrato caducará por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por no otorgar la fármula A que se refiere al artículo anterior en el plazo fijado.

II. Por no terminar el primer kilómetro del plazo de seis meses y, toda la vía en el de un año que se fija en el art. 6°.

III. Por traspasar o enajenar el ferrocarril ó cada concesión sin el previo permiso del Ejecutivo Federal.

La caducidad será declarada administrativamente por el Ejecutivo Federal.

Art. 11. En caso de caducidad, perderá el concesionario las concesiones otorgadas por este Contrato, de las cuales podrá disponer el Gobierno ó su arbitrio, pero dicho concesionario conservará la propiedad de los edificios que hubiere construido, de la parte de ferrocarril ya establecido y de los materiales, máquinas y útiles empleados en la explotación. El Gobierno de la República, ó el individuo ó Compañía á quien date concesión tal derecho, lo tendrá para tomar todo lo previo el pago correspondiente hecho según el avalúo que el efecto se practique por los porciones, considerando uno por cada parte; los cuales antes de comenzar á actuar, designarán su tercero para que decida en caso de discordia.

En el caso de que el concesionario y el Estado acuerden una indemnización y deudas monetarias y con la dotación de material rodante que el Juicio de peritos fuere necesaria, pañará en perfecto buen estado y libre de todo gravamen á ser propiedad de la Nación. El valor del material rodante será pagado á la Empresa con los productos líquidos de la explotación, abonandose un rédito de seis por ciento al año, por la cantidad que se le adeuden, mientras no se termine el pago.

Entre el tercero y segundo año anteriores al término de la concesión, no practicarán, con intervención de un perito nombrado por el Ejecutivo, un inventario de todos los bienes muebles que pertenezcan á la Empresa, siendo nula la concesión que sin permiso del Ejecutivo hiciere de cualquiera de los muebles comprendidos en dicho inventario así como de la los inmuebles aplicados al servicio del ejército.

Méjico, Mayo ocho de mil ochocientos noventa y uno.—M. Fernández, Oficial Mayor.—Agustín Gutiérrez.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y sea de lo debido cumplimiento.”

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en Méjico, á 8 de Mayo de 1891.—Por el Poder Ejecutivo.—Al C. Manuel Fernández, Oficial Mayor Encargado de la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonia México, Industria y Comercio.”

“Y lo comunico á vós para su conocimiento.—Libertad y Constitución, Méjico, Mayo 1891.—M. Fernández, Oficial Mayor.—Al C. Hernández del Estado de Hidalgo.—Fechado.”

“Por tanto, mando se imprima, publique y circule.”

Palacio del Gobierno en Pachuca, Junio 18 de 1891.—Raúl Gómez.—Francisco Valenzuela, Secretario de Gobernación.

SECCION DE AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO
JUZGADO 1^o DE 1^o INSTANCIA DEL DIS-
TRITO DE PACHUCA.

CONTENCIATORIA.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

El Sr. Juez primero de primera instancia de este Distrito Lic. Adolfo López, ha mandado se convoque por sus perediles á las personas que se crean con derecho á la fianza que quedaron por fallamiento intersticial de la Sra. Adela López de Díaz, para que se presenten en este Juzgado dentro de treinta días contados desde la última publicación de este aviso en el periódico “Oficial del Estado”.

Lo que verificó por el presente.

Pachuca, principios de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—Ismael Siles, N. P.

ESTADO DE HIDALGO
JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO
DE METEPEC.

En los autos sobre intentado á Bienes de la Sra. Zabuníspal, el C. Juez de primera instancia del Distrito ante quien se denunció, ha provisto que se signe en este Juzgado en virtud de que se insiste en que se publicó una vez de los diez en el periódico “Oficial del Estado” y “Diario del Hogar” en Méjico y en Zahuatlán, con fecha del nacimiento y último domicilio de la finada, su fallecimiento, a las personas que se consideran dueñas á la herencia, para que se presenten a dictar en el término de treinta días contados desde la publicación del último additivo.

Y para los efectos del artículo 1,869 del Código de procedimientos civiles, se publica al presente.

Zahuatlán, Agosto 26 de 1891.—Felipe García, Notario público.

— 3-1 —

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE TULANCINGO,
FELIPE GARCIA, NOTARIO PUBLICO.

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En las diligencias practicadas en el Juzgado de primera instancia de este Distrito á solicitud de don Apolonio Orozco, el Juez 2^o de 1^o Instancia de este Distrito, Lic. Manuel Matos, ha mandado se sequen á remunerar los predios hipotecarios que son, la casa número 3 de la calle de Alvarado, en esta Ciudad, valuada por el señor Ingeniero Angel Romero en la cantidad de cuatro mil trescientos veinte y tres pesos, y la marquesa con la letra K en la calle de M. Lerdó, también de esta Ciudad, valorizada por el mismo ingeniero en la cantidad de cinco cincuenta pesos, cuyas cantidades serán las que sirvan de base para las posturas. Se han sometido para las almonedas que se verificarán en el local del Juzgado y de las que, la dama, tendrá la calidad de romate, los días diez, diecisiete y veintiún y cuatro del próximo mes de Septiembre, á las uvas de la mañana.

Pachuca, quince de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—Ricardo P. Tagle, Notario público.

— 3-2 —

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1^o INSTANCIA DEL DIS-
TRITO DE JACALA.

AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el Juicio testamentario del Coronel Ricardo Rubio el C. Lic. José Asensi, Juez de primera instancia de este Distrito, en auto de catorce del actual mostró á C. Manuel Camacho, tutor legal de los menores Pompilo y Saúl Fermán Rubio, y con fecha diez y ocho del propio mes descubrieron el mismo cargo al expresado Señor Camacho para que represente á los menores citados en el Juicio referido conforme á las leyes de la materia.

Lo que se publica es cumplimiento de la ley. Jacala, Agosto veintiuno de mil ochocientos noventa y uno.—Guadalupe Pérez, secretario.

— 3-3 —

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1^o INSTANCIA DEL DIS-
TRITO DE TULA.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos del intentado de don Hermilio Alfarero vecino que fue del Municipio de Tepeapulco jurisdicción de este Distrito, el C. Lic. Luis Gómez y Pérez, Juez que conoce de ellos, ha mandado por auto fecha treinta de Julio próximo pasado entre otras cosas se convoque por edictos que se publican en los periódicos acostumbrados en este lugar y en los periódicos “Oficial” del Estado y “Diario del Hogar”, á las personas que como herederos ó heredadoras se consideran con derecho á los bienes de dicho intentado, á fin de que se presenten en este Juzgado á saber el que tangas dentro del plazo de veintiún días contados desde la última publicación, especificando que da de no hacerlo así los peritos el porqué á que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de la mandado ponga el presente para su publicación en el periódico “Oficial del Estado”.

Tula Hidalgo, Agosto veinte de mil ochocientos noventa y uno.—J. M. Ariza, secretario.

— 3-4 —

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1^o INSTANCIA DEL DIS-
TRITO DE TULANCINGO.

AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En las diligencias practicadas á solicitud del C. Roberto Cravito para la venta de la casa número diez de la calle de Santa Isabel de la Ciudad de Méjico, propia de su consorte monja de la C. Sra. Felicitas Puerto de Cravito, el C. Juez de primera instancia de este Distrito, ha descripto los cargos de tutor y curador de dicha Sra. Sáiora, á los Ciudadanos Jesús Soto y Vicente González, vecinos de esta Ciudad, y nombrados por la misma Sra. Puerto de Cravito, para que no representen en el mencionado incidente sobre licencia judicial para la venta de la expresa casa.

Y en cumplimiento de la mandado pongo el presente para su publicación en el auto relativo y para los efectos legales se publica al presente.

Tulancingo, Agosto 18 de 1891.—Felipe García, Notario público.

— 3-5 —

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1^o INSTANCIA DEL DIS-
TRITO DE TULANCINGO.

AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el juicio hipotecario que en este Juzgado sigue el Sr. Mariano Hellón como apoderado judicial de los Sres. A. Reynaud y Compañía de la Ciudad de Méjico contra D. José M. Sagado vecino de Tianguistenco de esta jurisdicción, el propietario Sr. Mariano Hellón con fecha de ayer ha pedido que estando fijado el valor de los bienes sujetos á cada hipotecario se enmienda la consta del Juicio particular respectivo, se proponga la venta de los mismos en el precio que se establece en el art. 1,869 del Código de procedimientos civiles.

Lo que se hace saber por medio del presente, en cumplimiento de lo mandado y vía con la publicación de 50 centavos por estar admitido como prueba en el intentado.

Tulancingo, Agosto ocho de mil ochocientos noventa y uno.—Agustín Desentis.

— 3-6 —

ESTADO DE HIDALGO.

JEFATURA POLITICA DE APAM.

AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

No se denuncia ante esta Jefatura, como bien mencionado, por el C. Francisco de P. Riverol, ya

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULANCINGO

FELIPE GARCIA, NOTARIO PUBLICO.

EDICTO.

Un timbre de 5 centavos debidamente cancelado.

El C. Lic. Rosalio Jiménez, Juez de primera instancia de este Distrito ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes del intentado de Doña Francisca Pérez y Soto, vecina que fui de esta Ciudad, para que se presenten á dictar en este Juzgado en el término de treinta días contados desde la última publicación que se ha hecho de estos edictos en el periódico “Oficial del Estado”.

Y para los efectos legales se publica al presente que lleva estampa de 5^o clase por estar ayudado por el proveedor de la Intendencia.

Tulancingo, Julio 16 de 1891.—Felipe García, Notario público.

— 3-7 —

Intimo con pulso de casa, ubicado en la avenida Jiménez de este Municipio, el cual tiene una superficie de tres mil sietecientas y seis metros cuadrados por el Norte con uno del C. Juan Madrid, por el Sur, con el puente de rurales y casa del C. José María Madrid, por el Oriente con la avenida Jiménez y con el Río Chiquito de Apam.

Lo que se hace saber al público para los efectos del Código Civil.

Apam, Julio 24 de 1891.—Javier Lagardo, Maestro, M. Horrero, secretario.

— 3-8 —

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

DIPUTACION DE MINERIA DE ZIMAPAN.

AVISO.

Los Señores Sergio J. Arenas y Benigno Licona, el primero originario del Puerto de Valparaíso de la Repùblica del Chile, y el segundo de Acachochitlán y vecinos de la Ciudad de Pachuca, mayores de edad y de ejercicio minero, han denunciado ante esta Diputación de Minería con arreglo á la fracción segunda del Artículo 43 del Código de Minería vigente, una mina abandonada de tiempo inmemorial, conocida con el nombre de San Francisco ubicada en la loma y al Poniente de la antigua mina de oro San Clemente, territorio del Santuario Municipio del Cardenal, Distrito de Ixmiquilpan de esta jurisdicción minera. La veta de la mina corre al parque de Oriente al Poniente, produce metales de cobre y plomo, y se ignora su nombre, si es último poseedor y se hace constar que la mencionada mina carece de otras condisciones.

S. hace saber al público para los efectos constitutivos.

Zimapán, Agosto 9 de 1891.—H. Ibarra, José Corvantes, secretario.

— 3-9 —

ESTADO DE HIDALGO.

DIPUTACION DE MINERIA DE PACHUCA.

El C. José de Landero y Coss, por la compañía de Pachuca y Real Minas, ha denunciado una veta de metal de plata, situada en Acatzingo, de este Mineral, entre las parteces de las minas Velázquez de León, Justo, Santa Gertrudis nueva, Santa Inés, carretera de M. Miguel del Tajo.

Lic. CG. Angel y Tristán Ormeño, por el nombre de la L. de Los Leones, una veta de metal de plata, situada en este Juzgado, fueron presentados por el alumno de las inventarias de los bienes y por auto fecha diez del actual se mandó correr trámite, y se ordenó como heredera por el término de seis días; y ignorándose su domicilio se la hace saber por el presente conforme á las disposiciones legales.

Ajunt, Agosto 17 de 1891.—Francisco Ariza.

— 3-10 —

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1^o INSTANCIA DEL DIS-
TRITO DE APAM.

SRA. ADELIA LOPEZ DE BARRIOS.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos de la testarlera de la Señora Juana Lofunda de López que se hayan radicado en este Juzgado, fueron presentados por el alumno de las inventarias de los bienes y por auto fecha diez del actual se mandó correr trámite, y se ordenó como heredera por el término de seis días; y ignorándose su domicilio se la hace saber por el presente conforme á las disposiciones legales.

Ajunt, Agosto 17 de 1891.—Francisco Ariza.

— 3-11 —

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE TULANCINGO.

AGUSTIN DESENTIS, NOTARIO PUBLICO.

EDICTO.

Un timbre de 5 centavos debidamente cancelado.

El C. Juez de primera instancia del Distrito Lic. Rosalio Jiménez ha mandado se convoque á los herederos y acreedores de la testarlera Carmen García vecina que fui de este lugar, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en el periódico “Oficial del Estado”, se presenten á dictar en el juicio que se establece en el artículo 1,869 del Código de procedimientos civiles, para que se establezca dentro del término expresado los parámetros al perjuicio que haya lugar en derecho.

Lo que se hace saber por medio del presente, en cumplimiento de lo mandado y vía con la publicación de 50 centavos por estar admitido como prueba en el intentado.

Tulancingo, Agosto ocho de mil ochocientos noventa y uno.—Agustín Desentis.

— 3-12 —

ESTADO DE HIDALGO.

JEFATURA POLITICA DE APAM.

AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

No se denuncia ante esta Jefatura, como bien mencionado, por el C. Francisco de P. Riverol, ya

los C. Rafael P. Palma y Vicente Pérez, ya denunciado con el nombre de El Salvador, una veta de metal situada en este Municipio de Medina y Guadalupe Hidalgo, al Sur de las de San Pedro Maravillas y Santa Lucía, al Noreste de Nuevo y al Oriente de la barranca del Ponderoso.

Los Sres. Guillermo R. Riley, Guillermo Eastwood, han denunciado una veta de metal de planta situada en la loma de Rincon Chico de este Municipio y que colinda con el Oriente con el Cerro grande, por el Poniente con la loma Quijantán, por el Norte con el Cerro de Agua Vieja, y por el Sur con la plancha blanca.

El C. Luis Hernández, ya denunciado una veta de metal de planta situada en este Municipio de Medina y Guadalupe Hidalgo, al Sur de las de San Pedro Maravillas y Santa Lucía, al Noreste de Nuevo y al Oriente de la barranca del Ponderoso.

El C. Francisco Hernández por la compañía de San Cayetano Maravillas, ha denunciado por abandono, una veta de metal de planta San Pedro maravillas, situada en este Municipio de Medina y Guadalupe Hidalgo, al Sur de las de San Pedro Maravillas y Santa Lucía, al Noreste de Nuevo y al Oriente de la barranca del Ponderoso.

Los Sres. Jaime Bonetta y Jenaro Rovelo, han denunciado tres vetas de metal de planta que tienen de Oriente a Poniente, situadas en el municipio de Epantoyapa, en la que el C. Juan Martínez, ya denunciado con el nombre de El Salvador, una veta de metal de planta situada en la rancharola del párroco del Municipio del Chico y arroyo del aguacate, en terraza de Casilde, Pachuca, y al Sur del cerro del Pionero.

Los Sres. Jaime Bonetta y Jenaro Rovelo, han denunciado tres vetas de metal de planta que tienen de Oriente a Poniente, situadas en el municipio de Epantoyapa, en la que el C. Juan Martínez, ya denunciado con el nombre de El Salvador, una veta de metal de planta situada en la rancharola del párroco del Municipio del Chico y arroyo del aguacate, en terraza de Casilde, Pachuca, y al Sur del cerro del Pionero.

Los Sres. Jaime Bonetta y Jenaro Rovelo, han denunciado tres vetas de metal de planta que tienen de Oriente a Poniente, situadas en el municipio de Epantoyapa, en la que el C. Juan Martínez, ya denunciado con el nombre de El Salvador, una veta de metal de planta situada en la rancharola del párroco del Municipio del Chico y arroyo del aguacate, en terraza de Casilde, Pachuca, y al Sur del cerro del Pionero.

Los Sres. Jaime Bonetta y Jenaro Rovelo, han denunciado tres vetas de metal de planta que tienen de Oriente a Poniente, situadas en el municipio de Epantoyapa, en la que el C. Juan Martínez, ya denunciado con el nombre de El Salvador, una veta de metal de planta situada en la rancharola del párroco del Municipio del Chico y arroyo del aguacate, en terraza de Casilde, Pachuca, y al Sur del cerro del Pionero.

Los Sres. Jaime Bonetta y Jenaro Rovelo, han denunciado tres vetas de metal de planta que tienen de Oriente a Poniente, situadas en el municipio de Epantoyapa, en la que el C. Juan Martínez, ya denunciado con el nombre de El Salvador, una veta de metal de planta situada en la rancharola del párroco del Municipio del Chico y arroyo del aguacate, en terraza de Casilde, Pachuca, y al Sur del cerro del Pionero.

Los Sres. Jaime Bonetta y Jenaro Rovelo, han denunciado tres vetas de metal de planta que tienen de Oriente a Poniente, situadas en el municipio de Epantoyapa, en la que el C. Juan Martínez, ya denunciado con el nombre de El Salvador, una veta de metal de planta situada en la rancharola del párroco del Municipio del Chico y arroyo del aguacate, en terraza de Casilde, Pachuca, y al Sur del cerro del Pionero.

Los Sres. Jaime Bonetta y Jenaro Rovelo, han denunciado tres vetas de metal de planta que tienen de Oriente a Poniente, situadas en el municipio de Epantoyapa, en la que el C. Juan Martínez, ya denunciado con el nombre de El Salvador, una veta de metal de planta situada en la rancharola del párroco del Municipio del Chico y arroyo del aguacate, en terraza de Casilde, Pachuca, y al Sur del cerro del Pionero.

Los Sres. Jaime Bonetta y Jenaro Rovelo, han denunciado tres vetas de metal de planta que tienen de Oriente a Poniente, situadas en el municipio de Epantoyapa, en la que el C. Juan Martínez, ya denunciado con el nombre de El Salvador, una veta de metal de planta situada en la rancharola del párroco del Municipio del Chico y arroyo del aguacate, en terraza de Casilde, Pachuca, y al Sur del cerro del Pionero.

Los Sres. Jaime Bonetta y Jenaro Rovelo, han denunciado tres vetas de metal de planta que tienen de Oriente a Poniente, situadas en el municipio de Epantoyapa, en la que el C. Juan Martínez, ya denunciado con el nombre de El Salvador, una veta de metal de planta situada en la rancharola del párroco del Municipio del Chico y arroyo del aguacate, en terraza de Casilde, Pachuca, y al Sur del cerro del Pionero.

Los Sres. Jaime Bonetta y Jenaro Rovelo, han denunciado tres vetas de metal de planta que tienen de Oriente a Poniente, situadas en el municipio de Epantoyapa, en la que el C. Juan Martínez, ya denunciado con el nombre de El Salvador, una veta de metal de planta situada en la rancharola del párroco del Municipio del Chico y arroyo del aguacate, en terraza de Casilde, Pachuca, y al Sur del cerro del Pionero.

Los Sres. Jaime Bonetta y Jenaro Rovelo, han denunciado tres vetas de metal de planta que tienen de Oriente a Poniente, situadas en el municipio de Epantoyapa, en la que el C. Juan Martínez, ya denunciado con el nombre de El Salvador, una veta de metal de planta situada en la rancharola del párroco del Municipio del Chico y arroyo del aguacate, en terraza de Casilde, Pachuca, y al Sur del cerro del Pionero.

Los Sres. Jaime Bonetta y Jenaro Rovelo, han denunciado tres vetas de metal de planta que tienen de Oriente a Poniente, situadas en el municipio de Epantoyapa, en la que el C. Juan Martínez, ya denunciado con el nombre de El Salvador, una veta de metal de planta situada en la rancharola del párroco del Municipio del Chico y arroyo del aguacate, en terraza de Casilde, Pachuca, y al Sur del cerro del Pionero.

Los Sres. Jaime Bonetta y Jenaro Rovelo, han denunciado tres vetas de metal de planta que tienen de Oriente a Poniente, situadas en el municipio de Epantoyapa, en la que el C. Juan Martínez, ya denunciado con el nombre de El Salvador, una veta de metal de planta situada en la rancharola del párroco del Municipio del Chico y arroyo del aguacate, en terraza de Casilde, Pachuca, y al Sur del cerro del Pionero.

Los Sres. Jaime Bonetta y Jenaro Rovelo, han denunciado tres vetas de metal de planta que tienen de Oriente a Poniente, situadas en el municipio de Epantoyapa, en la que el C. Juan Martínez, ya denunciado con el nombre de El Salvador, una veta de metal de planta situada en la rancharola del párroco del Municipio del Chico y arroyo del aguacate, en terraza de Casilde, Pachuca, y al Sur del cerro del Pionero.

Los Sres. Jaime Bonetta y Jenaro Rovelo, han denunciado tres vetas de metal de planta que tienen de Oriente a Poniente, situadas en el municipio de Epantoyapa, en la que el C. Juan Martínez, ya denunciado con el nombre de El Salvador, una veta de metal de planta situada en la rancharola del párroco del Municipio del Chico y arroyo del aguacate, en terraza de Casilde, Pachuca, y al Sur del cerro del Pionero.

Los Sres. Jaime Bonetta y Jenaro Rovelo, han denunciado tres vetas de metal de planta que tienen de Oriente a Poniente, situadas en el municipio de Epantoyapa, en la que el C. Juan Martínez, ya denunciado con el nombre de El Salvador, una veta de metal de planta situada en la rancharola del párroco del Municipio del Chico y arroyo del aguacate, en terraza de Casilde, Pachuca, y al Sur del cerro del Pionero.

Los Sres. Jaime Bonetta y Jenaro Rovelo, han denunciado tres vetas de metal de planta que tienen de Oriente a Poniente, situadas en el municipio de Epantoyapa, en la que el C. Juan Martínez, ya denunciado con el nombre de El Salvador, una veta de metal de planta situada en la rancharola del párroco del Municipio del Chico y arroyo del aguacate, en terraza de Casilde, Pachuca, y al Sur del cerro del Pionero.

Los Sres. Jaime Bonetta y Jenaro Rovelo, han denunciado tres vetas de metal de planta que tienen de Oriente a Poniente, situadas en el municipio de Epantoyapa, en la que el C. Juan Martínez, ya denunciado con el nombre de El Salvador, una veta de metal de planta situada en la rancharola del párroco del Municipio del Chico y arroyo del aguacate, en terraza de Casilde, Pachuca, y al Sur del cerro del Pionero.

Los Sres. Jaime Bonetta y Jenaro Rovelo, han denunciado tres vetas de metal de planta que tienen de Oriente a Poniente, situadas en el municipio de Epantoyapa, en la que el C. Juan Martínez, ya denunciado con el nombre de El Salvador, una veta de metal de planta situada en la rancharola del párroco del Municipio del Chico y arroyo del aguacate, en terraza de Casilde, Pachuca, y al Sur del cerro del Pionero.

Los Sres. Jaime Bonetta y Jenaro Rovelo, han denunciado tres vetas de metal de planta que tienen de Oriente a Poniente, situadas en